

# NOTAS SOBRE UNA RENTA SEÑORIAL: EL ARANCEL DEL PORTAZGO DE TRUJILLO

M.<sup>a</sup> Filomena Cerro Herranz

En los fondos del Archivo del Monasterio de Santa María de Guadalupe se conservan gran cantidad de documentos de carácter económico. De ellos, destacan algunos que, por su significado para el análisis de las actividades comerciales medievales, merecen un estudio minucioso y detallado. Tal es el caso de las fuentes que hacen referencia a alguno de los impuestos que gravaban el tráfico de productos de unos lugares a otros y de los mercados.

Con el presente trabajo es nuestra intención dar a conocer uno de esos documentos a que aludimos, en torno al arancel del portazgo de la ciudad de Trujillo, impuesto que pasó a formar parte de las rentas del monasterio a finales del siglo XIV, en el año 1386, cuando todavía el santuario era regentado por el clero secular<sup>1</sup>. Así mismo, es también nuestra intención apuntar una serie de notas que permitan ampliar los conocimientos sobre este tipo de instituciones, y valorar su protagonismo como fuente para la historia económica del siglo XV.

El documento en cuestión aparece incluido en un códice en el que, además de este impuesto, están detalladas las propiedades y rentas que poseía el monasterio guadalupense<sup>2</sup>.

En cuanto a la fecha en que fue redactado, pese a que ésta no figura en el texto de forma explícita, sin embargo, y por el tipo de letra en que está escrito —con rasgos morfológicos claramente cortesanos—, se puede decir que pertenece al período final del siglo XV.

Respecto al arancel, hay que decir que se trata de un impuesto de tipo indirecto, fijado sobre una amplia gama de productos, tanto de la tierra como de fuera, cuyo ámbito espacial se especifica en el inicio del documento, «...condición del alanzel e portazgo de Trogillo y sus términos...»<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El 30 de Junio de 1386, la iglesia de Santa María de Guadalupe le compró a Juan I, agobiado por las necesidades monetarias, el portazgo y la escribanía de trujillo por 1.000 doblas de plata. A.H.N. Clero. Leg. 394/14.

<sup>2</sup> A.M.G. Códice 123. Sin foliar. Códice que estamos utilizando en la elaboración de nuestra tesis doctoral.

<sup>3</sup> Ibid.

Las tarifas que aparecen en el portazgo están señaladas en metálico, en maravedís la mayoría de los casos y, excepcionalmente, en dineros o blancas. Tales tasas quedan establecidas atendiendo a dos principios:

- Según el volumen de las mercancías
- Según la procedencia o destino de los productos.

En el primero de los casos el documento no se muestra nada claro al concretar las tarifas a pagar por cada una de las medidas que se establecen, a excepción de los animales cuyas tasas son fijadas por cabeza. Así, a pesar de que aparezcan la carreta o carretada, las cargas mayor y menor, la collera y el costal, sin embargo no se precisa la proporción entre las citadas medidas y el precio que se marca para cada producto. De otro lado, en alguno de los apartados sólo se menciona el término «carga», no especificándose si este va referido a mayor o menor<sup>4</sup>, en tanto que en otros, tales unidades de medida aparecen citadas conjuntamente, en forma de oraciones disyuntivas<sup>5</sup>. Únicamente se advierte la distinción por medidas en tres artículos: la sal, el pan y los cedazos de seda. Para el primero se fija el precio de la carreta en 3 mrs. y el de la carga en 6 dineros; respecto al pan se marcan con 1 mr. la carga y 3 mrs. la carretada; y, por último, en el caso de los cedazos de seda, mientras que la carga está gravada con 6 mrs. la collera se fija en 3 mrs.

El arancel del portazgo de Trujillo era cobrado no sólo sobre los productos que se compraban y vendían en la propia ciudad, sino que también gravaba algunas mercancías que iban de paso<sup>6</sup>, otras que se sacaban fuera del término para ser vendidas<sup>7</sup> y, como indica el propio documento, las que «...se vinieren a pesar...»<sup>8</sup>.

Como norma general parece ser que la tarifa estipulada era la misma para todas estas situaciones. Únicamente se establecían diferencias cuando se trataba de compradores o vendedores que eran vecinos del término:

«...sy el comprador o el vendedor fueren de fuera parte que paguen cada uno sus maravedís pero el de la tierra que no pague ninguna cosa...»

o cuando se trataba de atraer determinados productos que escaseaban en el lugar:

«...Pan vino e hortalisa que traxeren a vender que non pague ninguna cosa pero sy lo llevaren fuera que pague un marevedí...».

En cuanto a los bienes a que hace referencia el documento, hemos de señalar que el portazgo afectaba a una extensa gama de artículos, desde los alimentos básicos, pasando por un amplio grupo de productos manufacturados (textiles y metálicos), hasta incluir algunos bienes de los considerados como «suntuarios»<sup>9</sup>. Tales ar-

<sup>4</sup> «...De la carga de sebo e unto e algodón...».

<sup>5</sup> «...De la carga mayor o menor o costal de congrios o vellenero...».

<sup>6</sup> «...De la carga de los garvanços o linasa que atraviesaren...».

<sup>7</sup> «...De las syllas que se fueren a vender fuera de cada sylla...».

<sup>8</sup> «...De la carga de las pellejas o lana o quesos o sayales que se vinieren a pesar o de manteca seys mrs...».

<sup>9</sup> Para identificar algunos de los productos hemos utilizado los siguientes diccionarios: *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia de la Lengua. Decimonovena edición Madrid 1970. J. Casares: *Diccionario ideológico de la Lengua española*. 2.<sup>a</sup> Edición, Barcelona 1959. J. Corominas: *Diccionario etimológico de la Lengua castellana* Edit. Gredos, Madrid 1973. Además, al final del artículo se adjunta un glosario con los artículos de difícil identificación que aparecen en el arancel.

títulos aparecen en el texto sin ningún tipo de orden, mezclados en grupos heterogéneos y, en ocasiones, repetidos y tributando cantidades distintas<sup>10</sup>.

Para el análisis de este arancel hemos elaborado dos cuadros clasificatorios. Uno agrupando los bienes en función de sus condiciones y orígenes, y otro atendiendo a los precios que tenían que tributar tales bienes. La finalidad de los mismos no ha sido otra que la de tratar de observar algunos de los rasgos del comercio y el mercado de la región.

En el primero de los cuadros se ha procedido a un ordenamiento por materias: productos alimenticios, especias, materias primas y productos textiles, colorantes, minerales y derivados, ganadería, productos curtientes y derivados y, por último, un bloque de artículos diversos.

De todos estos apartados, cabe destacar los que hacen referencia a la producción textil y a la ganadería con sus derivados. En cuanto al primero, hay que señalar la abundancia de materias primas y colorantes que se gravan en el arancel, sobre todo teniendo en cuenta que estos últimos eran en su mayoría productos que no se daban en la región, tales como el añil, la grana, la rubia, etc. Ello nos lleva a suponer la existencia en Trujillo de una industria manufacturera textil, cuya producción abastecería la ciudad y mercados circundantes. De hecho, las propias ordenanzas regulan una serie de oficios relacionados con esta actividad<sup>11</sup>.

El artículo de la ganadería y sus derivados es también bastante amplio, si bien hay que tener presente que este sector representaba un papel importante en la economía de la región. En el portazgo se detallan, además de una serie de animales empleados en la realización de labores agrícolas (asnos, yeguas, mulas, mulos, muletas y potros), el ganado destinado al pastoreo y a la crianza como fuente de alimentación: vacas, ovejas, cabras, carneros, etc. Del mismo modo, son numerosos los artículos derivados de la ganadería que se mencionan, tales como los curtidos, pieles y productos destinados a la fabricación de calzado y vestidos: cordobanes, salvajina, cintas, baldes, resina, badanas, pellejos de cabra, etc.

Junto a estos dos apartados, observamos otros capítulos de interés como son los referidos a productos alimenticios y a las especias. Se relacionan en ellos bienes de primera necesidad (pan, vino, aceite) en unión de otros alimentos más selectos (frutas, congrios, pescado fresco, hortalizas, etc., e igualmente, especias tales como el comino, los ajos, alcaravea, matalahuva, etc., productos estos muy utilizados en aquella época tanto para cocinar como en medicina.

Encontramos también citados en el arancel algunos minerales y metales, como el hierro, plomo o el acero, materias que debieron servir tales, como el hierro, plomo o el acero, materias que debieron servir en la fabricación de muchos de los artículos manufacturados que se incluyen en el portazgo: herraduras, clavos, cuchillos, calderas e incluso las espadas<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Es el caso de los cominos que en un apartado están gravados con 6 mrs y en otro figuran cargados sólo con 1 mrs.

<sup>11</sup> Véase el trabajo de Sánchez Rubio, M<sup>a</sup> A.: «*La actividad económica del Concejo de Trujillo a través de sus Ordenanzas Municipales (siglo XV)*» Tesis de Licenciatura. Inédita. 1980. En la Ordenanza núm. XIV se regulaban, entre otros, los siguientes oficios: tejedores, tundidores, traperos, lenceros, juberos, etc. Pág. 73.

<sup>12</sup> Ibid. pág. 74, hablándonos la autora de la existencia en Trujillo del oficio de 'espadero'.

Para terminar, agrupados en un bloque denominado de «productos varios», aparecen reseñados toda una serie de bienes de la más diversa naturaleza. Así, mientras algunos de ellos son productos manufacturados destinados a la casa y los servicios domésticos (son los casos de las artesas, cucharas, escudillas de madera o barro, tajaderos, etc.), otros tienen carácter suntuario, entre los que se encuentran los libros, el papel o el vidrio, formando el resto de los artículos un conglomerado de materias primas y productos de diversos usos (la miera, la pez, la linaza, la hierba de Ballesteros, etc.).

Además de todo este conjunto de artículos comerciales, en el arancel también se incluye un apartado de los llamados «extracomercium», en el que se obliga a pagar portazgo por el concepto de traslado de residencia:

«...quien pasare casa movida que pague veynte e quatro mrs.»; por el contrario en el mismo documento se otorgan facilidades a aquellas personas que volvieran de nuevo a establecerse en el término:

«...quel que va que viniere a abenir la tierra por casa movida que non pague nada...».

Con esta medida el concejo de Trujillo probablemente trataría de fomentar el poblamiento de sus lugares, a la par que evitar la emigración de sus gentes hacia otras tierras de realengo o de señorío.

En resumen, pues, la relación de productos que nos ofrece el arancel del portazgo trujillano refleja la existencia de una economía básicamente agropecuaria, en la que dominaba un comercio de artículos alimenticios y utensilios agrícolas, pero en la que también se aprecian algunas actividades industriales, cuya existencia estaría basada en la producción de un conjunto de bienes esenciales para el abastecimiento de la ciudad y su término. Estos son los casos de las manufacturas textiles y de curtidos, que surtirían de prendas de vestidos y calzado a todos los vecinos.

El segundo de los cuadros elaborados contiene una clasificación de productos basada en las tasas que aquellos debían tributar. Para la elaboración de dicha tabla hemos tenido en cuenta, exclusivamente, los datos referentes al volumen y tarifas de cada una de las mercancías. En este sentido, hemos de decir que al no figurar en el documento ninguna medida base, proporcional al precio fijado, se procedió a contrastar las tarifas de nuestro arancel con las de otros portazgos semejantes — tanto en el tiempo como en el espacio— para, de esta manera averiguar de algún modo a qué tipo de cargamento podían corresponder los precios que se citaban en el portazgo trujillano.

Así pues, una vez analizados los de Plasencia de 1428<sup>13</sup>, Salamanca de 1460<sup>14</sup>, de las tierras de la Orden de Santiago de 1482<sup>15</sup> y de Calasparra en Murcia, encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalem de 1504<sup>16</sup>, llegamos a la conclusión

<sup>13</sup> Santos Canalejo, E.C. de: *El siglo XV en Plasencia y su tierra*. Cáceres, 1981. Págs. 192-193.

<sup>14</sup> González García, M.: «El portazgo de Salamanca en la Baja Edad Media», en *Archivos Leoneses*, núm. 52, 1972. Págs. 125-143. Martín Martín, J. L.: «*El patrimonio de la Catedral de Salamanca*». Salamanca, 1985. Págs. 245-249.

<sup>15</sup> Pérez Fernández-Figares, J.: «Arancel de los portazgos de la Orden de Santiago a fines del siglo XV», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, núm. 1. Granada, 1973. Págs. 83-92.

<sup>16</sup> Serra Ruíz, R.: «Un arancel de portazgo de principios del XVI». En A.H.D.E. XXXVII, 1967. Págs. 531-552.

de que podía tomarse la *carga mayor* como unidad de medida, y a partir de ella establecer las proporciones correspondientes a la carretada, la carga menor, la collera y el costal<sup>17</sup>.

En lo que se refiere al contenido del cuadro, los resultados que ofrece este ordenamiento son bastante significativos, observamos que en la elaboración del arancel han debido imperar unos criterios de carácter económico, a partir de los cuales se ha tratado de proteger a los productos de primera necesidad, estableciéndose para ellos unas tarifas reducidas, mientras que se han gravado con valores más altos una serie de artículos manufacturados y de carácter suntuario. Tal actitud se advierte claramente echando una ojeada al propio cuadro, ya que en el mismo se pueden ver productos alimenticios y utilitarios tales como el pan, vino, casca, sal, garbanzos, fruta, artesas, yugos o barzones, con tarifas que oscilan entre los seis dineros y los dos maravedís por carga, cantidades estas que son precisamente las más bajas de todo el portazo. Por el contrario, en las dos últimas categorías del cuadro elaborado, es decir, las que tienen tasas de seis y doce maravedís, aparecen detallados un conjunto de bienes y manufacturas que se pueden considerar de no esenciales o de lujo, como son por ejemplo los productos tintóreos, las telas, los libros, el papel, etc.

Este criterio económico en el que se basa el arancel se ve reforzado por el establecimiento de un sistema proteccionista sobre algunos artículos. De un lado se exige de pagar portazo a los productos que se dieran en el término y de otro en los casos en los que el comprador o el vendedor fueran del lugar. Con esta medida se pretendía evitar que algunos bienes que escaseaban en la región salieran del término para venderse fuera,

«...De la carga de cal o casca o carvon que travesare o comprare para levar fuera parte diez dineros e sy lo traxeren a vender... que non pague ninguna cosa...»

Por último, aparecen gravados en el arancel una serie de ganados con distintos precios. Las yeguas, potros, mulas, muletas y mulos tenían que pagar seis maravedís mientras que las vacas, terneros, ovejas, cabras, etc., apenas llegaban a un maravedí. Estas diferencias de precios hay que verlas en función de la utilidad que tenía cada animal. Así, mientras que en el primero de los casos se trataba de animales de tiro y acarreo cuyos servicios en las labores agrícolas y para el transporte eran fundamentales, el segundo grupo se utilizaba sólo para el pastoreo y engorde con fines alimenticios principalmente.

Finalmente señalar que en el arancel también se establecen medidas proteccionistas para los días de feria. Esta tenía lugar en Trujillo en la primera quincena de Mayo<sup>18</sup> y durante la misma se eximía de pagar portazo a todos los productos que se llevaran para vender y estuvieran en ella al menos tres días. Sin embargo, la medida no afectaba a las mercancías que en esas estuvieran de paso por el término, ya que éstas sí tenían que pagar el correspondiente portazo.

«...todas las cosas que atravesaren en la feria para yr a otras partes que paguen por cada carga e cosa que viniere de pagar su derecho segunt que lo pagan entre el anno pero que sy abrieren a vender o estudieren con sus mercaderias en la feria tres días que non pague ninguna cosa...»

<sup>17</sup> Las proporciones serían el doble para la carretada, la mitad para la carga menor y la collera que es la mitad de la carga menor.

<sup>18</sup> Sánchez Rubio, M<sup>a</sup> A. Ibid. Pág. 66

**CUADRO N.º I: CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS SEGÚN SU ORIGEN****Productos alimenticios**

pan  
vino  
hortalizas  
garbanzos  
fruta  
quesos  
pescado fresco  
miel  
aceite  
pescado  
congrios  
vinagre  
manteca

**Materias primas textiles**

lino  
jerga  
algodón  
lana  
lienzos  
sayales  
seda labrada o por labrar  
hilaza  
paños  
esparto

**Productos varios**

vellenero  
papel  
pez  
cedazos  
cedazos de seda  
libros  
peines  
cucharas  
resina  
sillas

**Minerales y derivados**

plomo  
hierro  
acero  
herraduras  
clavos  
calderas nuevas o viejas  
barzones  
cuchillos  
espadas

**Especias**

ajos  
cominos  
sal  
alcaravea  
matalahúva  
especería  
sal de compás

**Colorantes**

añil  
grana  
rubia  
pastel  
greda

**Ganadería y derivados**

potros  
yeguas  
mulos, mulas y muletas  
asnos  
vacas  
terneros  
carneros  
cabras  
cabrones  
ganado porcuno

artesas

jabón

casca

cal

calinas

miera

hierba de ballesteros

linaza

escudillas de madera

tajaderos de barro o alvidriado

vidrio

arcos

cera

carreta vacía

bohenería

casa movida

yugos

astería

carbón

ovejas

conejos

cuero vacuno

cuernos

cordobán

salvajina

baldrés

cintas

zapatos

badanas

cueros curtidos

cortenoría

sebo

unto

pellejas

pellejos de cabra

sedas de caballo o vaca

zumaque

**CUADRO N.º II: RELACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS EN EL ARANCEL**

6 din/carga	10 din/carga	1mrs/carga	2mrs/carga	6mrs/carga	12 mrs/carga	24 mrs
sal	casca	pan	carreta	baldrés	cera	casa mo- vida
	cal	vino	vacía	zapatos	grana	
	carbón	hortalizas	pescado	cintas	pastel	
		artesas	aceite	lienzos	especiería	
			miel	sal de com-		
		acero	pez	pás	bohonía	
		hierro	arcos	sayales	cordobán	
		esparto	herraduras	lino	conejo	
		fruta	clavos	badanas	salvajina	
		cominos	zumaque	plomo	vinagre	
			pescado			
		barzones	fresco	cominos	ajos	
		yugos	linaza	alcaravea	cuernos	
			garbanzos	matalahúva	papel	
			jabón	greda	cedazos	
				cueros cur		
			tajaderos	tidos	seda	
			escudillas			
			de madera	jerga	añil	
			madera	algodón	libros	
			barro	congrios	paños	
					seda labrada	
					o por labrar	
			vidrio	vellenero	o en capillos	
			alvedriado	bohonería		
				cortenoría		
				cordelería		
				cucharas		
				peines		
				sebo		
				unto		
				rubia		
				caliñas		
				resina		
				hilaza		
				espadas		
				cuchillos		
				astería		
				quesos		
				lanas		
				pellejas		
				sedas de ca		
				ballo o vaca		



6mrs/carga  
cedazos de  
seda  
sillas  
manteca  
miera  
hierba de  
ballesteros  
calderas  
nuevas  
o viejas

**CUADRO N.º III: ANIMALES GRAVADOS EN EL PORTAZGO**

4 din/cabeza	7'5 din/cabeza	15 din/cabeza	1 mrs/cabeza	2 mrs/cabeza	6 mrs/cabeza
carnero	ternero	vacas	cerdos	asnos	potros
cabra		cerdos			yeguas
cabrón					mulas
oveja					muletas
					mulos

crugillo.

Ihs - Duæ.

Budaou de lanzel e portadgo de igillo e sus em  
nos Gonetos

Dimensioes

- e 7
 Para a carga mayor onozes onozal de panos e de trigo e de
   
 zar e de cardete e de ome e de ficra e por dos mto
- e 7
 Para a carga mayor onozes onozal de cera e de gaza e de
   
 tel e de apaga e de boboma e de cordua e de cordos
   
 e de Saluqia e de mado e de aso e de mado e de cordos
   
 e de de Seda e de mado e de gaza e de la e de a
   
 labia e de capillos e de mado e de libros e de mto
- L
 Para a carga mayor onozes onozal de balote e de cipar e de
   
 tas e de lencos e de Seda e de compas e de galas e de ne e de
   
 opleno e de compas e de al capura e de tablas e de
   
 aetas e de cordos e de mado e de Seda e de mado e de
   
 cordos e de fierro e de fierro e de mado e de mado e de
   
 Seda e de mado e de mado e de mado e de mado e de mado
- 7
 Para a carga mayor onozes onozal de compas e de lencos e de
   
 boboma e de cordos e de cordos e de cordos e de cordos
   
 Seda e de mto
- 7
 Para los ropes e de gues e de mulas e de mto e de mto
   
 Seda e de mto
- 7
 Para a carga de Seda e de mto e de mto e de mto e de mto
   
 e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto
- 7
 Para a carga mayor onozes onozal de fierro e de mto e de
   
 mto e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto
   
 e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto
- 7
 Para a carga mayor onozes onozal de mto e de mto e de mto
   
 e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto
- e 7
 Para a carga mayor onozes onozal de mto e de mto e de mto
   
 e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto e de mto

## VOCABULARIO

*Alcaravea*: planta umbilífera cuyas flores sirven para condimento.

*Añil*: arbusto de las leguminosas, de cuyos tallos y hojas se obtiene una sustancia colorante azul.

*Artesa*: cajón cuadrilongo, por lo común de madera, en forma de tronco de pirámide invertido. Sirve para amasar el pan y para otros usos.

*Badana*: piel curtida de carnero u oveja

*Baldrés*: baldés. Piel de oveja curtida y adelgazada que sirve para guantes.

*Barsón*: barzón. Anillo por donde pasa el timón del arado en el yugo.

*Bohonía*: véase bohonería.

*Bohonería*: buhonería. Baratijas que llevan algunos vendedores ambulantes en un cesto o tienda portátil.

*Casca*: hollejo de la uva después de exprimida.

*Cedazo*: instrumento compuesto de un trozo de tela metálica o de cerdas montado en un aro.

*Cordería*: cordelería. Conjunto de cuerdas.

*Cordobán*: piel de cabra curtida.

*Filiza*: véase hilaza.

*Grana*: excrescencia que el Quermes (insecto) forma en la coscoja y que exprimida produce el color rojo.

*Greda*: arcilla arenosa que se usa principalmente para desengrasar los paños y limpiarlos de manchas

*Hierba de balletero*: eléboro.

*Hilaza*: hilo que sale gordo y desigual.

*Linaza*: simiente del lino. Exprimida suelta un aceite secante de gran empleo en la fabricación de pinturas y barnices.

*Matalahua*: matalahuva. Anís.

*Miera*: aceite espeso, muy amargo y de color oscuro, que se obtiene destilando bayas y ramas de enebro. Se emplea algo en medicina y lo usan regularmente los pastores para curar la roña del ganado.

*Pastel*: pasta de hierba pastel que se usa para teñir de negro y otros colores.

*Rubia*: planta de la familia de las rubiáceas, cuya raíz seca y pulverizada sirve para preparar una sustancia colorante roja.

*Sal de compás*: sal común que se obtiene en las minas en grandes bloques cristalinós, usada fundamentalmente en la ganadería.

*Salvajina*: conjunto de pieles de animales monteses.

*Sebo*: grasa sólida y dura que se saca de los animales herbívoros.

*Serga*: jerga, Tela gruesa y tosca.

*Tajadero*: plato de madera.

*Unto*: grasa interior del cuerpo del animal.

*Vellenero*: vellonero. El que en los esquilaos tiene el cuidado de recoger los vellones y llevarlos a la pila.

*Zumaque*: arbusto que tiene mucho tanino y se emplea como curtiente.

## DOCUMENTO

A.M.G. Códice 123. sin foliar.

Trugillo Ihesus Ansel

Condiçion del alanzel e portadgo de Trogillo e sus terminos son estos  
Primeramente

De la carga màyor o menor o costal de pannos que venga de fuera parte o se vendiere de onmes de fuera parte doze mrs.	12 mrs
De la carga mayor o menor o costal de cera e de grana e de pastel o de es espeçeria o de bohonia o de cordovan o de conejo o de salvagina o de vinagre o de ajos o cuernos o papel o çedaços o de seda o de carga en que vaya seda labrada o por labrar o en capillos o de annir o de libros doze mrs.	12 mrs
De la carga mayor o menor o costal de baldres o de çapatos o de çintas o de lienços o de sal de compas o sayales o lino o badana o plomo o de cominos o de alcaravea o matalahuva o greda o cueros cortidos o de xerga VI mrs o sy el comprador o el vendedor fueren de fuera parte que paguen cada uno sus mrs pero el de la tierra que non pague ninguna cosa	6 mrs
De la carga mayor o menor o costal de congrios o vellenero o de bohoneria o de cortenoria o de corderia o peyndes o de cucharas seys mrs.	6 mrs
De los potros o yeguas o mulas o muletas o mulos de cada uno seys mrs.	6 mrs
De la carga de sevo e unto e algodón o de ruvia o de calinnas seys mrs.	6 mrs
De la carga mayor o menor o costal de resyna o de miera o yerva de balles-teros o filiza o calderas nuevas o viejas que traxieren o pasaren seys mrs.	6 mrs
Quel que va que viniere a abenir la tierra por casa movida que non pague nada.	
Quien pasare casa movida que pague veynte e quatro mrs.	24 mrs
De la carga de sal seys dineros e de la carreta de sal tres mrs.	3 mrs
De la carretada del pan que travesare o comprare en la tierra tres mrs.	3 mrs
Otrosy de collera de qual quiera cosa de la sobre dicha que traxere al cuello que non pague mas de la meytad que avia de pagar de la carga.	
De la collera de çedaços de seda tres mrs.	3 mrs
De la carreta vazía que se fuere a vender dos mrs.	2 mrs
De las syllas que se fueren a vender fuera de cada sylla seys mrs.	6 mrs
De la carga de los çedaços de seda seys mrs.	6 mrs
Quien llevare o traxere carga de sedas de cavallos o de vaca seys mrs.	6 mrs
De la carga del pescado o de azeite o de miel o de pez dos mrs	2 mrs
De la carga de escudillas de madera o de tajaderos o de barro o de alvedriado o de vedrio II mrs. e de las dos mejores la una de la carga que se vendiere.	2 mrs
Otrosy de la carga de los arcos o de ferraduras o clavos dos mrs.	2 mrs
Otrosy del asno que se vendiere dos mrs.	2 mrs
De la carga de las hartesas un mrs.	1 mrs
De la carga del çumaque o del pescado fresco dos mrs.	2 mrs

De la carga de las pellejas o lana o quesos o sayales que se veniren a pesar o de manteca seys mrs.	6 mrs
De la carga del azero o fierro o asparto o fruta que atravesaren o sacaren fuera de la tierra o cominos o barsones o yugos un mrs.	1 mrs
Del cuero vacuno tres blancas.	3 bla.
De cada cabra o pellejo que vendieren los pastores de syerra o de fuera parte de cada pellejo quatro dineros.	4 din.
De los ganados que se compraren en la tierra de Trogillo e se vendieren de fuera parte de cada res que sacaren sy fuere vaca XV dineros e del fijo que non mamare la meytad e del carnero o cabra o cabron quatro dineros.	
De la cabeça de ganado porcuno que atravesaren o se compraren de onmes de fuera parte de cada cabeça quinze dineros e un mrs.	
Otrosy de los pastores en la tierra de Trogillo sy de sus cabannas sacaron ganados algunos o potros o yeguas o mulos o mulas o muletas para enbiar a las ferias o a otros lugares a vender que paguen de cada cabeça de obeja o cabra o cabron o carnero quatro dineros e de la vaca quinze dineros e de la yegua e mula e muleta o mulo seys mrs o potros seys mrs.	
De la carga de casca o cal o carvon que travesare o comprare para levar fuera parte diez dineros e sy lo traxeren a vender a la çibdad e tierra que non pague cosa ninguna.	
De la carga de los garvaços o linaza que atravesaren dos mrs.	2 mrs
De la carga mayor o menor o costal de asteria o de cuchillos o de espadas seys mrs.	6 mrs
Pan e vino e hortaliza que traxeren a vender que non paguen ninguna cosa pero que sy lo llevaren fuera parte que pague un mrs.	1 mrs
Otrosy las cosas que se sacaren a vender o se sacaren que el derecho que el oviere de pagar que lo paguen e el día que llegaren e lo vendieren o quando ge lo demandaren e el arrendador que se non escuse por feria nin por otra razon pero que sy vinieren quinze dias primeros syguientes de la feria e sy fueran ellos que non paguen ninguna cosa. Todas las cosas que atravesaren en la feria para yr a otras partes que paguen por cada carga e cosa que viniere de pagar su derecho segunt que lo pagan entre el asno pero que sy abrieren a vender o estuvieren con sus mercandurias en la feria tres dias que non pague ninguna cosa.	
Otrosy sy viniere en una carga o costal o collera dos o tres mercadurias o mas que paguen el derecho de la mayor que mas oviera de pagar el portadgo.	
Otrosy sy acaesçiere que alguno se pasare de la çibdad de los que por ay atravesaren o compraren algunas mercadurias syn pagar el portadgo syn alvala de los arrendadores pierdan lo que llevaren o lo que avian comprado por descaminado e la bestia en que fuere e que sea de los arrendadores del portadgo e los que pasaren por el termino e non pagaren en los lugares que son acostumbrados de pagar que pierdan lo que llevan e la bestia.	

Otrosy los que compraren ganado en la çibdad o en el termino que los mercadores que non aparten los ganados fasta que paguen el portadgo e sy non que los pierdan por descaminados o sean de los arrendadores. Otrosy sy alguna persona o personas que traxeren de feria bestias o travesaren por la dicha tierra bestias compradas de las dichas feria que paguen el portadgo segund en la menera que se contiene de suso. De la carga o costal de xabon dos mrs.

2 mrs